

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 28 DE MAYO DE 2020.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Entrena, siendo las 14:00 horas del día 28 de mayo de 2020, se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a M^a Dolores Aragón Sáinz, los Concejales: D^a Sheila Daroca Narro y D. Samuel Medrano Soba asistidos del Secretario de la Corporación D. Fernando Muñoz Torrecilla, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Entrena.

No asiste D. José Antonio Espinosa Pérez.

Declarada abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa y entrando en el Orden del Día, se procede a conocer los siguientes puntos incluidos en el mismo:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Preguntado por la Sra. Alcaldesa si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Borrador del Acta de la sesión de fecha 5 de marzo de 2020, distribuida con la Convocatoria, y no habiendo ninguna, se considera aprobada por unanimidad.

2.- RELACIÓN DE FACTURAS.-

Se da lectura a la relación de facturas que han tenido entrada desde la última sesión celebrada, aprobadas por la Alcaldía, para conocimiento de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente desglose:

PROVEEDOR	Nº FRA.	IMPORTE €
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA, S.L.	162/A	3.932,50
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21200526010286755	899,56
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21200526010286784	609,28
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21200526010286754	482,91
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21200526010286753	364,79
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21200526010017305	176,36
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21200526010286751	22,34
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21200526010286785	22,28
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21200526010286752	22,00
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	21200526010286756	7,89
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.	TA6EO0162745	320,67
TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.	28-F02U1-069330	13,70
IMPORTE TOTAL :		6.874,28

3.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES.-

Vistas las solicitudes de licencias de obra presentadas, la Junta de Gobierno Local acuerda conceder, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, y de acuerdo con las prescripciones y condiciones generales y particulares que se acompañan, así como con indicación de los recursos procedentes, las siguientes:

1. **ANGEL ECHAPRESTO ARNEADO**, para ejecución de obras de "Renovación de baño y cambio de ventanas de cocina y baño", con emplazamiento en Bº Conjuero, nº 75, previo pago de 35,00 € en concepto de Tasa por licencia urbanística, dado que las cuotas del Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones están bonificadas para obras ejecutadas en la zona delimitada del barrio Bodegas.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - Antes del comienzo deberá aportar Memoria Valorada, oficio de dirección facultativa y Estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral.
 - Se dará cumplimiento a las condiciones estéticas recogidas en el Plan General Municipal en lo referente a los acabados y colores de fachadas, carpintería, etc.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
 - Para el montaje de andamio o plataformas de trabajo, deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que se permite el tráfico rodado y peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc.
2. **ALBERTO RODRÍGUEZ BLANCO**, para ejecución de obras de "Retejado de cubierta enfoscado de pared de adobe y sustitución de onduline", con emplazamiento en calle Mayor, nº 6, previo pago de 154,00 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 15,00 €, lo que hace un total de 169,00 €.
 - Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - Antes del comienzo deberá aportar Memoria Valorada, oficio de dirección facultativa y Estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral.
 - Se dará cumplimiento a las condiciones estéticas recogidas en el Plan General Municipal en lo referente a los acabados y colores de fachadas, carpintería, etc.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
 - Para el montaje de andamio o plataformas de trabajo, deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que se permite el tráfico rodado y peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc.
3. **MATÍAS SÁENZ RAMÍREZ**, para ejecución de obras de "Rehabilitación de fachada", con emplazamiento en calle Bº Bodegas, nº 15, previo pago de 15,00 € en concepto de Tasa por licencia urbanística, dado que las cuotas del Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones están bonificadas para obras ejecutadas en la zona delimitada del barrio Bodegas.

- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - Antes del comienzo deberá aportar Memoria Valorada, oficio de dirección facultativa y Estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral.
 - Se dará cumplimiento a las condiciones estéticas recogidas en el Plan General Municipal en lo referente a los acabados y colores de fachadas, carpintería, etc.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
 - Para el montaje de andamio o plataformas de trabajo, deberá solicitar licencia independiente, aportando plano de ocupación del dominio público, detalle del montaje que permita comprobar que se permite el tráfico rodado y peatonal de la calle, medidas de seguridad, etc.
- 4. ROSARIO RODRÍGUEZ RUIZ**, para ejecución de obras de "Vallado de solar y acondicionamiento de caseta existente", con emplazamiento en calle Camino Umbría, nº 1, previo pago de 60,48 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 95,48 €.
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - Los cerramientos de parcela serán opacos hasta 0,50 m. de altura o hasta la altura de las vallas del entorno, utilizando un sistema constructivo y materiales idóneos con el entorno.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.
- 5. FERNANDO GABARRI JIMÉNEZ**, para ejecución de obras de "Vallado de lindero este de parcela rústica", con emplazamiento en el Polígono 6, Parcela 264, paraje "Parabuey", previo pago de 4,93 € en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones (2,80% sobre PEM) + Tasa por licencia urbanística 35,00 €, lo que hace un total de 39,93 €.
- Los trabajos a realizar se ajustarán estrictamente a los descritos en la solicitud y documentación presentada, no pudiendo ejecutar obras adicionales.
 - Deberá cumplir con el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, sobre Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo.
 - La gestión y tratamiento de los escombros y de los residuos de todo tipo que se generen en el desarrollo de las obras, serán realizados por un gestor autorizado en la materia, por cuenta y a cargo del promotor de las obras. En caso de ser requerido por el Ayuntamiento deberá acreditar el destino y tratamiento de residuos por su gestor autorizado.

4.- SOLICITUD DE LICENCIA FORMULADA POR LUIS MIGUEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.-

Vista la solicitud de licencia municipal de obras formulada por Luis Miguel González Rodríguez para "Construcción de nave como ampliación de instalaciones", según proyecto básico redactado por el Ingeniero Agrónomo Javier Rodríguez Andrés, con emplazamiento en Avda. La Rioja, nº 52.

Visto el informe redactado por el técnico municipal, en sentido desfavorable a la concesión de licencia municipal de obras, por los motivos que en el mismo se exponen.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero.- Denegar la concesión de licencia municipal de obras solicitada, por los siguientes motivos:

- El programa se deberá resolver únicamente en planta baja sobre rasante y/o bajo rasante, pero nunca con una planta primera, tal y como se recoge en el proyecto.
- La altura máxima será de 4,50 y mínima de 3,50 para la planta baja, pudiendo considerar en este caso que el solar recae a diferente rasante, la cota cero la de la calle con mayor cota, generando desde ese punto la planta baja, con las limitaciones de altura anteriormente reflejadas. Se deberá aportar documentación gráfica y escrita que justifique el cumplimiento de la envolvente máxima.
- A pesar de que el uso es compatible con el característico, la construcción planteada deberá cumplir con los requisitos estéticos de las construcciones en suelo urbano residencial (R2) en aspectos como materiales, acabados y colores de fachadas, acabados de cubiertas, pendientes, etc. Se aportará plano de detalle con los materiales y acabados previstos para la construcción.
- El resto de parámetros, tales como pendientes de cubierta, alturas máximas, etc., quedarán siempre comprendidos dentro de los establecidos por el PGM.
- Para la tramitación del expediente se aportará proyecto de ejecución, estudio o estudio básico de seguridad y salud, programa de control de calidad si fuese necesario, plan de gestión de residuos, etc.
- Dado el importante incremento de la superficie útil de la instalación que supondría la obra, se considera que se incurriría en el supuesto de hecho de la modificación sustancial de la actividad (art. 31 Decreto 29/2018, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del Título I de la Ley 6/2017 de Protección de Medio Ambiente de La Rioja), por lo que habría de tramitarse la correspondiente licencia ambiental municipal, de manera previa o simultánea a la concesión de licencia de obra. Caso de que por el promotor se entienda que no se trata de una modificación sustancial habrá de acreditarse convenientemente dicha circunstancia.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, con expreso ofrecimiento de recursos.

5.- EXPEDIENTE DECLARATIVO DE RUINA PARCIAL DE INMUEBLE SITO EN Bº BODEGAS, Nº 160.-

Visto el deficiente estado de conservación de inmueble sito en Bº Bodegas, nº 160, de titularidad catastral de la mercantil Global Zappa, S.L.U., evidenciado a través de quejas de vecinos, así como de las comprobaciones efectuadas por los servicios técnicos municipales.

Visto el informe redactado por el técnico municipal, que sucintamente concluye lo siguiente:

- El inmueble identificado como Bº Bodegas, nº 160 está formado por dos cuerpos, siendo el emplazado más al norte, en planta baja más una, el que presenta peor estado de conservación.
- Dicho cuerpo de la edificación presenta roturas y desplazamientos horizontales en sus fachadas y elementos estructurales, como consecuencia del hundimiento del

calado del propio inmueble, que habrá socavado las cimentaciones o apoyos de la construcción en el terreno, provocando el descalce de estos elementos, y como consecuencia la rotura y desplazamiento de las fachadas y elementos resistentes.

- Parece viable la medida de declaración parcial de ruina de la parte de la edificación aludida.
- Se aprecia la existencia de una situación de ruina estructural, ya expuesta, y además de ello ruina económica, proponiéndose la adopción de medidas de aseguramiento del inmueble.

Visto el informe de Secretaría.

Considerando lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, 18 y 20.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de aplicación supletoria.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero.- Incoar expediente contradictorio para la declaración en situación legal de ruina urbanística de la parte delimitada del inmueble sito en Bº Bodegas, nº 160 (referencia catastral 8533210WM3983S0001EQ) catastrado a nombre de Global Zappa, S.LU. La ruina tendría carácter de parcial y afectaría únicamente al cuerpo de la edificación emplazado al norte, formado por planta baja más una, y conllevaría la adopción de las siguientes medidas:

- Acordonar la zona en que se pueda producir la caída de restos.
- Apuntalamiento de edificaciones colindantes para garantizar su estabilidad mientras se acometen los trabajos de derribo, si fuese necesario.
- Derribo de la edificación, con los apeos necesarios para garantizar la estabilidad de la edificación durante la realización de los trabajos, empleando el sistema de arriba a abajo y por medios manuales.
- Retirada de residuos procedentes del derribo, con estricto cumplimiento del R.D. 5/2008, por el que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Dejar en perfectas condiciones de seguridad, salud y ornato público el solar o finca resultante, garantizando que queden libres de escombros y permitan una correcta evacuación de las aguas que se pudiesen recoger, evitando así generar infiltraciones a las construcciones vecinas.
- Consolidación de medianeras que queden al descubierto y que puedan haber sido afectadas por la demolición con, a modo de ejemplo, proyección de mortero hidrófugo con la interposición de una malla metálica sobre las medianeras que pudiesen quedar vistas.
- Los solares resultantes en sus zonas recayentes al dominio público, deberán quedar convenientemente cerrados mediante muro de fábrica de ladrillo acabados exteriormente cumpliendo con los requisitos establecidos para las fachadas de los edificios, quedando a consideración de la propiedad accesos al interior del solar.

Segundo.- Poner el expediente de manifiesto al titular catastral del inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, dándoles traslado del informe técnico, para que, en un plazo de quince días, a computar desde el siguiente al de recibo de la presente notificación, alegue y presente por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a los titulares catastrales de las propiedades colindantes, a lo efectos oportunos.

Cuarto.- A pesar de que en el expediente administrativo consta que el inmueble se encuentra deshabitado, ordenar con carácter cautelar el desalojo inmediato y prohibir su ocupación.

6.- ORDEN DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DE INMUEBLE SITO EN Bº CONJURO, Nº 9, DE ENTRENA.-

Visto el estado de conservación en que se encuentra el solar de que es titular catastral la mercantil Abanca Corporación División Inmobiliaria, S.L., con emplazamiento en calle Bº El Conjuero, nº 9, de Entrena (La Rioja), referencia catastral nº 85324001WM3983S0001ZQ.

A la vista del informe redactado por el técnico municipal, que concluye que en el referido inmueble existen abundantes residuos en la planta baja, por lo que se requiere la adopción de una serie de medidas de limpieza y aseguramiento a cargo de la propiedad.

Teniendo en cuenta que la citada situación afecta a la seguridad por existir riesgo de incendios, así como a la salubridad y ornato público.

Visto lo dispuesto por el artículo 197.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero.- Requerir a Abanca Corporación División Inmobiliaria, S.L, para que en el plazo un mes a computar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación proceda a la ejecución de los siguientes trabajos:

- Retirada de residuos de la planta baja y adopción de medidas para evitar la morada incontrolada de personas, del inmueble sito en calle Conjuero, nº 9, de Entrena (La Rioja).

Segundo.- Conceder trámite de audiencia a la mercantil propietaria para que manifieste lo que a su derecho convenga en el plazo de diez días.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, junto con el informe técnico, con expresa indicación de recursos.

7.- ORDEN DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE CONSERVACIÓN DE INMUEBLE SITO EN C/. LOS ROBLES, Nº 12, DE ENTRENA.-

Visto el estado de conservación en que se encuentra el solar de que es titular catastral Rosario Alonso de Marcos, junto con Mª Mercedes Hornos Alonso y Roberto Hornos Alonso, con emplazamiento en calle Los Robles, nº 12, de Entrena (La Rioja), referencia catastral nº 8732315WM3983S0001IQ.

A la vista del informe redactado por el técnico municipal, que concluye que en el referido terreno existe abundante maleza y vegetación en general, lo que genera un riesgo para la salubridad, por lo que se requiere la adopción de una serie de medidas de limpieza y aseguramiento a cargo de la propiedad.

Teniendo en cuenta que la citada situación afecta a la seguridad por existir riesgo de incendios, así como a la salubridad y ornato público.

Visto lo dispuesto por el artículo 197.1 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja.

Por unanimidad de los asistentes se acuerda:

Primero.- Requerir a Rosario Alonso de Marcos, Mª Mercedes Hornos Alonso y Roberto Hornos Alonso, para que en el plazo un mes a computar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación proceda a la ejecución de los siguientes trabajos:

- Desbroce y retirada de la vegetación actual del solar.
- Limpieza y retirada de residuos existentes.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia a la propiedad para que manifieste lo que a su derecho convenga en el plazo de diez días.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, junto con el informe técnico, con expresa indicación de recursos.

En el siguiente punto del orden del día se abstiene de participar la Alcaldesa, por tener relación de parentesco con interesado en el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.- ENGANCHE DE AGUA EN SUELO NO URBANIZABLE; SOLICITUD DE ANDRÉS DAROCA GARCÍA.-

Vista la solicitud formulada por Andrés Daroca García (R.E. 407 de 25/05/2020) relativa a autorización de enganche a la red municipal de distribución de agua potable para dar servicio a pabellón existente en la parcela 181 del polígono 22 paraje "Los Cantos", terreno clasificado como Suelo No Urbanizable.

Visto el informe de 25 de mayo de 2020 del Arquitecto Técnico D. Raúl Crespo Jiménez, favorable al otorgamiento de la licencia, una vez cumplidos la totalidad de requerimientos de la Ordenanza Fiscal nº 9, reguladora de la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Determinar que la solicitud para la autorización del enganche de agua potable en suelo no urbanizable es viable a priori, si bien habrá de aportarse la siguiente documentación:

- Memoria de las obras a ejecutar, con detalle de afecciones a camino, a red de distribución, sistema de conexión, ubicación de llaves, contador, etc...
- Volumen anual de agua previsto.
- Sistema previsto para el tratamiento de las aguas residuales (fosa séptica y contrato de mantenimiento y gestión de los residuos por empresa acreditada).
- Presupuesto de obras a ejecutar.
- Se aportará aval u otra forma de garantía por importe del 30% del coste de las obras de conexión, como garantía de posibles desperfectos en el dominio público (art. 13.8 Ordenanza Fiscal nº 9), el cual se mantendrá durante un año posterior a la puesta en servicio.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al solicitante, con expresa indicación de recursos.

9.- PRÓRROGAS DE CONCESIONES DE NICHOS.-

9.1.- SOLICITUD DE MARÍA ÁLVAREZ ULECIA.-

Vista la solicitud de María Álvarez Ulecia, para la prórroga de concesión del Nicho nº 124 por diez años.

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 124, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.

- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.
Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

9.2.- SOLICITUD DE EMILIA APARICIO AGUILAR.-

Vista la solicitud de Emilia Aparicio Aguilar, para la prórroga de concesión del Nicho nº 123 por diez años.

Vistos los artículos 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establecen como servicio público y bien de servicio público los cementerios, regulándose en el artículo 76 del Decreto 30/1998, que aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, la competencia del Ayuntamiento en cuanto a la distribución y concesión de nichos y sepulturas.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

Primero.- Prorrogar por diez años la concesión del Nicho nº 123, con las siguientes condiciones:

- Una vez que el futuro Cementerio Municipal se encuentre en funcionamiento, si no se hubiesen agotado los diez años del plazo en el actual, deberá trasladar, en su caso, los restos al nuevo hasta agotar dicho plazo.
- Serán de su cuenta y a su cargo los trámites legales administrativos pertinentes de traslado de cadáveres y restos ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja (actualmente la Consejería de Salud).
- Serán de su cuenta y a su cargo los traslados al futuro Cementerio de placas, lápidas y demás elementos ornamentales o de otro tipo, existentes en el actual Cementerio.

Segundo.- Aprobar la liquidación de tasas que ascienden a la cantidad de 150,00 €.

10.- PROCEDIMIENTO DE OFICIO PARA EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR DE PROMOCIÓN Y VIVIENDA LOGROEBRO, S.A., POR RENUNCIA A LICENCIA DE OBRAS 1346/2007 OTORGADA A CONSTRUCCIONES JOSE MARTÍN, S.A. (HOY DENOMINADA PROMOCIÓN Y VIVIENDA LOGROEBRO, S.A.).-

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta los siguientes

FUNDAMENTOS

1. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de ENTRENA, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2020, en el que en el punto Cuarto se dispuso "Iniciar de oficio el procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos indebidos a favor de CONSTRUCCIONES JOSE MARTÍN, S.A. hoy denominada Promoción y Vivienda Logroebro, S.A. por importe de 19.859,94 euros que fue ingresado por la citada mercantil en concepto de liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras".
2. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2020 que dispuso el inicio de oficio del procedimiento para el reconocimiento del derecho a devolución de ingresos indebidos a favor de Promoción y Vivienda Logroebro, S.A. (antigua CONSTRUCCIONES JOSE MARTÍN, S.A.) por importe de 19.859,94 euros que fue ingresado por la citada mercantil en concepto de liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (punto Primero parte dispositiva), así

como acordó notificación de la propuesta de resolución por la que se reconoce a Promoción y Vivienda Logroebro S.A el derecho a la devolución como ingreso indebido de la cuantía ingresada el 7 noviembre de 2007 por la mercantil CONSTRUCCIONES JOSE MARTÍN SA en concepto de liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y cuyo importe asciende a 19.859,94 euros, otorgándole un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente de recibir la notificación, para que presente alegaciones y los documentos y justificantes que estime necesarios. Consta su notificación a Promoción y Vivienda Logroebro, S.A. el día 14 de febrero de 2020.

3. Durante el periodo de audiencia la mercantil interesada Promoción y Vivienda Logroebro, S.A. no ha formulado alegaciones.
4. Visto el informe-propuesta de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, y 21.1.s), f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por unanimidad la Junta de Gobierno Local se acuerda:

Primero.- Reconocer como ingresos indebidos procediendo la obtención de su devolución a favor de PROMOCIÓN Y VIVIENDA LOGROEBRO S.A., el importe de 19.859,94 euros correspondiente a la cantidad ingresada el 7 noviembre de 2007 por la mercantil CONSTRUCCIONES JOSE MARTÍN SA (hoy denominada PROMOCIÓN Y VIVIENDA LOGROEBRO S.A.) en concepto de liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Ordenar el pago autorizado a favor de PROMOCIÓN Y VIVIENDA LOGROEBRO, S.A. y remitir la orden de pago a intervención, para que proceda a la fiscalización formal del pago.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado requiriéndole para que presente ficha de alta de terceros designando cuenta para la domiciliación a efectos de pagos a fin de proceder a la ejecución de la devolución.

Cuarto.- Proceder a la ejecución de la devolución mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por el interesado.

11.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y A LA CIUDADANÍA PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL HOGAR DE LA TERCERA EDAD.-

Vista la Resolución de 9 de marzo de 2020, de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía, por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales para el año 2020, según lo dispuesto en la Orden 1/2008.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Solicitar subvención para la financiación de gastos de mantenimiento del Hogar de la Tercera Edad de Entrena, con emplazamiento en calle Mayor, nº 14, al amparo de la citada Orden 1/2008 y la Resolución de 2 de mayo de 2019 a la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía del Gobierno de La Rioja, según la memoria elaborada, que estima unos costes anuales de 4.000 €, dando traslado del presente acuerdo junto con la documentación complementaria que se precise.

Segundo.- Facultar a la Alcaldesa M^a Dolores Aragón Sáinz, para la firma y tramitación de cuantos documentos sean necesarios en relación al fin expuesto.

12.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR GASTOS DE EQUIPAMIENTO DEL CONSULTORIO DE SALUD DE ENTRENA.-

Vista la Orden nº 1/2017, de 9 de marzo, de la Consejería de Salud, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales para determinadas actuaciones en materia de salud.

Vista la Resolución de convocatoria para 2020 de las subvenciones a Entidades locales para determinadas actuaciones en materia de salud.

Teniendo en cuenta que se han solicitado presupuestos del suministro de equipamientos clínico a las empresas Morgabe Suministros Clínicos, S.L. y Pardo, siendo el contenido de los mismos el que sigue:

EQUIPAMIENTO CLÍNICO				
ELEMENTO	Dependencia donde se ubicará (1)	Presupuesto A (Morgabe)	Presupuesto B (Pardo)	Presupuesto C (2)
ESTILETE ABOTONADO (3 UD)	CONSULTA ENFERMERIA	19,60	21,18	
PINZA DISECCIÓN (3 UD)	CONSULTA ENFERMERIA	20,69	22,35	
PINZA ADSON (3 UD)	CONSULTA ENFERMERIA	35,57	38,42	
TIJERA RECTA (2 UD)	CONSULTA ENFERMERIA	30,73	33,19	
TIJERA RECTA PUNTA FINA (2 UD)	CONSULTA ENFERMERIA	29,28	31,63	
PINZA ROCH OCHSNER RECTA (3 UD)	CONSULTA ENFERMERIA	47,55	51,35	
DOPPLER VASCULAR	CONSULTA MÉDICA	240,19	259,42	
TELA BIOMBO (2 UD)	CONSULTA MÉDICA	33,28	35,94	
DISPENSADOR GEL MANOS (3 UD)	CONSULTA MÉDICA	54,46	58,81	
DISPENSADOR DE PAPEL SECAMANOS	CONSULTA MÉDICA	37,63	40,64	
TERMÓMETRO DE INFRAROJOS SIN CONTACTO	CONSULTA ENFERMERIA	76,11	82,19	
Total:		625,09	675,12	

Teniendo en cuenta que se han solicitado presupuestos del suministro de mobiliario a las empresas Escala Papelería Técnica, S.A. y Tecnidiseño siendo el contenido de los mismos el que sigue:

ELEMENTO	Dependencia donde se ubicará	Presupuesto A (Escala)	Presupuesto B (Tecnidiseño)
DESTRUCTORA DE PAPEL		388,41	676,39

Por unanimidad se acuerda:

Primero.- Aprobar la realización del gasto correspondiente al suministro de equipamiento del Consultorio de Salud, por importe total de 1.013,50 €, correspondiente a los presupuestos aportados por Ortopedia Morgabe, S.L. (625,09 €) e Escala Papelería Técnica, S.A. (388,41 €).

Segundo.- Solicitar subvención en la cuantía máxima, al amparo de la orden citada, para el equipamiento del Consultorio de Salud de Entrena, manifestando expresamente el compromiso de asumir el gasto por la cuantía no subvencionada.

13.- SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL A TRAVÉS DE LA ORDEN 8/2016 "30 AÑOS O MÁS".-

Vista la Orden nº 8/2016, de 29 de junio, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación de trabajadores desempleados de más de 30 años para la realización de obras y servicios

de interés general, así como la resolución de convocatoria de ayudas, así como Resolución sobre convocatoria de subvenciones para 2020.

Vista la documentación obrante en el expediente y teniendo en cuenta las necesidades detectadas en el municipio de Entrena, de acuerdo con la memoria elaborada al efecto.

Los miembros de la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerdan:

Primero.- Aprobar el proyecto de competencia local e interés general y social, en el orden que se determina a continuación, y denominado:

- "Recuperación de espacios naturales periurbanos". Trabajadores: 2

Segundo.- Solicitar a la Consejería de Educación y Cultura, al amparo de la Orden y Resolución citadas, la subvención en la cuantía máxima posible para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de las mencionadas obras o servicios, con el compromiso municipal de asumir el pago en la parte no subvencionada.

Tercero.- Facultar a la Alcaldesa D^a M^a Dolores Aragón Sáinz, para la gestión y firma de cuantos documentos sean precisos para hacer efectivo este acuerdo.

La Sra. Alcaldesa da por terminada la Sesión, siendo las 14:50 horas del día señalado al comienzo de la presente, y para la debida constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente Acta de que doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA,
FDO.: M^a Dolores Aragón Sáinz

EL SECRETARIO,
FDO.: Fernando Muñoz Torrecilla